Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Ministerio de
Bienes Nacionales

Expediente: 063DE635525

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL QUE INDICA A MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS - DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO OHIGGINS.
ID CATASTRAL 234257.

RANCAGUA, -9 NOV 2017

EXENTA N° 482.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el D.L. N° 1.939, de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; las facultades que otorga el D.S. N° 386, de 1981, Reglamento Orgánico de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79, de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y jefes de oficinas provinciales de Bienes Nacionales; el D.S. N° 53, de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijas normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 30 de mayo de 2017, el Ministerio de Obras Públicas - Dirección de Obras Portuarias,, a través de la Directora Nacional de Obras Portuarias, rol único tributario N° 61.202.000-0, representado legalmente por doña Antonia Alejandra Bordas Coddou, cédula nacional de identidad N° 8.148.056-4; solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales la destinación del inmueble fiscal ubicado en sector Puertecillo , entre quebrada Coquimbo y quebrada Peumo , de una superficie de 3,19 hectáreas, comuna de Navidad, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1395, N°1396, del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, individualizado en **plano N°06205-7.690 CR .;**

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de Validación Catastral N° 1, de la Unidad de Catastro de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3. Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 161, celebrada el día 30 de mayo de 2017, analizó todos los antecedentes de la solicitud y acordó acceder a ella.

4. Que a través del Ord. N°899, de 12 de septiembre de 2017, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se notificó a la señora Directora Nacional de Obras Portuarias, el acuerdo del Comité Consultivo, informándole en el mismo acto que dentro de 30 días se debía presentar la aceptación de la destinación de inmueble fiscal requerida.

5. Que a través de Carta Petición, de 27 de septiembre de 2017, la señora Directora Nacional de Obras Portuarias remitió formalmente la aceptación de la destinación de inmueble fiscal ya referida.

RESUELVO:

1. **DESTÍNASE** al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras portuarias, Rol único tributario N° 61.202.000-0 , representado legalmente por la señora Directora Nacional de Obras Portuarias, doña Antonia Alejandra Bordas Coddou, cédula nacional de identidad N° 8.418.056-4; el inmueble fiscal ubicado en sector Puertecillo , entre quebrada Coquimbo y quebrada Peumo , de una superficie de 3,19 hectáreas, comuna de Navidad, provincia de Cardenal Caro, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 1395, N°1396, del Registro de Propiedad del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de Litueche, individualizado en **plano N°06205-7.690 CR .c**uyas características se señalan a continuación:

HIJUELA LOTE 1 b SUPERFICIE:3,19 HÁS

- **Deslindes**:
  - ***Norte:*** Quebrada Coquimbo en línea Quebrada ;
  - ***Este:*** Hijuela 2 de Propiedad Fiscal en línea quebrada y terrenos presuntamente Fiscal en linea quebrada, en trazos discontinuos;;
  - ***Sur:*** Terrenos presuntamente Fiscal, en trazos discontinuos,
  - ***Oeste:*** Hijuela 1 Lote a de propiedad fiscal en línea quebrada.

2. **ESTABLÉCESE** que la presente destinación se concederá bajo las siguientes condiciones:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de la Construcción Paseo Costero Puertecillo en la comuna de Navidad.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1.939, de 1977; se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

f) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

UNIDAD JURIDICA
REGION DE O'HIGGINS

CGV/CMM
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Expediente
- Unidad Jurídica